040400

Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Señor:
VICTOR ANDRES CACERES GOYENECHE
Representante Legal
ING LATAM SAS
Nit No. 900.361.477-2
Dirección: Diagonal 128 B Bis 56 C 14
Correo electrónico: admin@inglatam.com comercial2@inglatam.com
Bogotá D.C.

CÓDIGO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CA.016-2024.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-027-2024**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Contratar los estudios y diseños del sistema de detección de incendios para las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2024 previa entrega de los estudios y diseños de la red de detección de incendios, con los entregables correspondientes, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (08) meses más.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación pública, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato;

4.2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condciones tecnicas del proceso de contratación;

4.3. Entregar dentro de los 2 días siguientes al inicio del contrato un cronograma de pagos (programación física y financiera) al supervisor del contrato para que se coordine lo correspondiente. El supervisor deberá socializarlo con la Subdirección Financiera de la SFC y ajustar lo correspondiente antes de la suscripción de dicho cronograma.

4.4. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente:

4.5. Ejecutar y aplicar las medidas especiales necesarias de control, seguridad, restricción y de señalización que asegure el área de trabajo y/o considere el contratista y/o solicite el supervisor del contrato, durante las actividades en la entidad. Utilizar la señalización preventiva con cintas, o vallas en los sitios donde se estén ejecutando las actividades contratadas.

4.6. Realizar los servicios contratados con personal debidamente especializado, capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio que se contrata. Para el inicio del contrato se deberá presentar la lista de identificación completa del personal técnico que realizará las actividades contratadas en la SUPERFINANCIERA y debe anexar las certificaciones correspondientes a los trabajos en alturas, si a ello hubiere lugar.

4.7. Mantener durante la ejecución del contrato, el costo unitario fijo incluido IVA, adjudicado según corresponda.

4.8 Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

4.9 No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

4.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

4.11. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

4.12. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.

4.13. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.14. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

4.15 No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

4.16. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.17. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

5.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

5.2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

5.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.

5.4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

6. VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($20.231.904,00),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugares necesarios para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 79124** de diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), rubro presupuestal de inversión No. **C-1399-1000-6-803001-1399011-02** Adquis. de bys - sedes adecuadas – Mejoramiento del edificio sede de la superintendencia financiera de Colombia Bogotá – código BPIN 2018011000094, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($48.171.200,00) e**xpedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia Financiera de Colombia, con cargo a la vigencia de 2024.

6.1 Durante el período de evaluación se verificó la propuesta de menor precio ofertado y se requirió al proponente **ING LATAM SAS.,** a través de la plataforma SECOP II, el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con el fin que sustentara que el valor ofrecido no era artificialmente bajo. La sociedad en mención mediante documento remitido en la plataforma SECOP II, el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dió respuesta al requerimiento de la **SUPERINTENDENCIA**.

Los Evaluadores Económicos designados por **SUPERINTENDENCIA**, realizaron el análisis correspondiente al documento allegado y aceptaron los argumentos esbozados como se señala en el informe de evaluación publicado por la Entidad.

Así las cosas, el **CONTRATISTA**, debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asume todos los riesgos derivados de éste y no realizará solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la **SUPERINTENDENCIA**.

7. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

1. **Primer pago:** Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato equivalente a la suma de seis millones sesenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con veinte centavos **($6.069.571,20)** una vez entregado el prediseño del sistema.

2. **Segundo pago:** Por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato equivalente a la suma de catorce millones ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos con ochenta centavos **($14.162.332,80)** una vez entregado los estudios y diseños para el sistema de detección de incendios, incluye informe y planos generales y de detalle en .pdf y formato .dwg, lista de equipos, lista de materiales, especificaciones técnicas y presupuesto

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para

este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.-. Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 5°.-. Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, si se requiere ingreso al almacén.

PARÁGRAFO 6°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

8. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

b) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la **Responsabilidad extracontractual** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°.- El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

PARÁGRAFO 2°.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **11.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **11.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga

en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **11.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de **Paola Andrea Amaya Becerra Profesional Universitario del Grupo Infraestructura** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

2) Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

sfc	PROFORMA INTERNA RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	A-PI-GCT-027 Versión 9

Contrato: Contratar los estudios y diseños del sistema de detección de incendios para las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En primer caso, no se podría ejecutar el contrato. En segundo caso, se presentarían circunstancias de la ejecución de los servicios y los consecuentes riesgos no cubiertos.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	No	Grupo de contratos	A la adjudicación del contrato	A la firma del acta de inicio	Realizando seguimiento al contrato	Hasta la aprobación de la garantía
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	A la firma del acta de inicio	a la finalización del término del contrato	Control constante a la ejecución del contrato	Mensual durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del contrato	Mensual durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos trbutos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	La SFC deberá revisar regulación tributaria aplicable	Mensual durante la ejecución del contrato
D14	Específico	Externo	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Podría incrementar el costo del servicio y el costo de ejecución	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	La SFC deberá revisar la regulación normativa técnica aplicable	Mensual durante la ejecución del contrato

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

20. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD (SI NO ES COMPRAVENTA – SI APLICA)

El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

22. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA.**

23. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **23.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **23.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **23.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°.-** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°.-** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-027-2024** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato y las disposiciones finales a que haya lugar.

JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Firmado digitalmente por JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS
Fecha: 2024.11.12 16:55:19 -05'00'

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Subdirectora Administrativa

Proyectó: María Fernanda Malagón Martínez – Profesional Universitario Grupo de Contratos
MALAGON MARTINEZ MARIA FERNANDA
Firmado digitalmente por MALAGON MARTINEZ MARIA FERNANDA
Fecha: 2024.11.12 11:06:56 -05'00'

Revisó: Marcela del Pilar Galvis Zamora - Coordinadora Grupo de Contratos
MARCELA DEL PILAR GALVIS ZAMORA
Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa